



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1851/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003868, Ent. N° 2975/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionadas con la Licitación Pública N° 4/20 referente a la "Asistencia técnica a la Dirección de Obras de la Licitación Pública N° 1/2019 "Obra de Derivación y Conducción Arroyo Averías - Bañados de Rocha- Departamento de Rocha" de la Dirección Nacional de Hidrografía";

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 22.01.20 el Director Nacional de Hidrografía resolvió aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado, así como autorizar la fecha de apertura del mismo;

2) que de acuerdo al Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución es de 18 meses calendario contados a partir del Acta de Inicio de los Servicios de Asistencia Técnica;

3) que se efectuaron las publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF con antelación suficiente;

4) que al Acto de Apertura que tuvo lugar con fecha 6.03.20 se presentaron: BLIPEL S.A, EBAFOX S.A y FAKTOR URUGUAY SRL;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada con fecha 16.04.20, con fecha 9.07.20 informa que todas las ofertas presentadas son admisibles y sugiere adjudicar la presente licitación a la firma



TRIBUNAL DE CUENTAS

FAKTOR URUGUAY SRL, por un total de \$ 18.979.699,68 IVA e Imprevistos incluidos en razón de haber sido la que obtuvo el mayor puntaje final;

6) que por Resolución de fecha 20.08.20, el Director Nacional de Hidrografía resolvió adjudicar, ad referéndum de este Tribunal la contratación de referencia a la empresa FAKTOR URUGUAY SRL por un monto de \$ 15.183.759,70 IVA e Imprevistos incluidos;

7) que consta afectación del gasto, de fecha 31.01.20, N° 000115, Programa 363, Proyecto 760, Objeto-Gasto 289, por \$ 6.000.000., Documento confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que el Punto 4.11 del Pliego de Condiciones Particulares, establece que la calificación de las ofertas tendrá un máximo de 100 puntos y se realizará evaluando los siguientes conceptos, con sus respectivos puntajes máximos de acuerdo a lo siguiente: precio 60%, antecedentes de la empresa 5%, calidad del equipo de especialistas 35%;

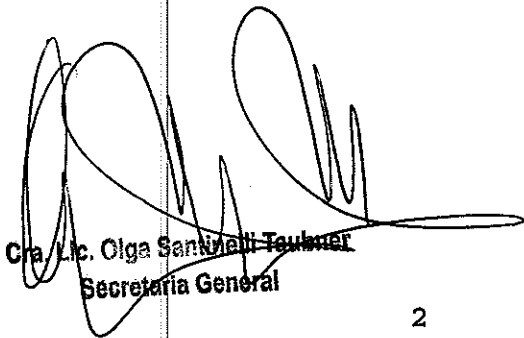
2) que si bien se establecen puntajes en los factores de ponderación, no se establecen los criterios objetivos para la asignación de los mismos dentro de cada factor, en contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto; y
- 2) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santilli Taubner
Secretaria General